

Rad: 158424089001 2023-00028-00

Hoy veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que el término de inclusión de las fotos de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia se encuentra vencido, el demandado Fredy Eduardo Manrique Moreno se notificó personalmente y se le corrió en traslado la demanda sin que haya ejercido el derecho de contradicción y defensa, se allegó comunicado del IGAC, de la Superintendencia de Notariado y Registro, de la Agencia Nacional de Tierras y de Corpochivor, en tanto que el Alcalde Municipal de esta localidad no ha dado contestación al oficio N° 609C del 7 de noviembre de 2023, sírvase proveer lo pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001 2023-00028-00
<b>CLASE PROCESO:</b>	DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
<b>DEMANDANTE:</b>	DIANA LORENA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y OTROS
<b>APODERADO:</b>	Dr. JAIRO ANDRÉS RICÓN BOJACÁ
<b>ASUNTO:</b>	DESIGNA CURADOR EMPLAZADOS, REQUIERE ALCALDE
<b>DEMANDADOS:</b>	GILMA ALICIA FLÓREZ Y OTROS.

**Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)**

Se tiene por notificado personalmente el demandado Fredy Eduardo Manrique Moreno, quien dentro del término de traslado se abstuvo de ejercer el derecho de contradicción y defensa.

Se incorporará y pondrá en conocimiento de la actora los siguientes documentos:

Oficio N.º SNR2023EE114425, proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Oficio N° 2603DTBOY-2023-00200092-EE, procedente del IGAC.

Oficio N° 202310314606701 de la Agencia Nacional de Tierras, por el cual se emite respuesta de fondo sobre la situación jurídica del inmueble de mayor extensión dentro del cual se localiza el de menor pretendido en pertenencia, en la que se plasma la posición de la entidad. Lo cual permite dar continuidad al proceso conforme a la sentencia T-488 de 2014 de la Corte Constitucional.

Comunicado de la entidad ambiental Corpochivor.

Hallándose acreditada y cumplida la publicación del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y cumplido el emplazamiento a los demandados, dejando constancia que algunos comparecieron a notificarse personalmente; en tanto que los demás se abstuvieron, se procederá a designarles curador ad litem que ha de representarlos durante el trámite procesal.

Por último, se requerirá al alcalde municipal de Úmbita, para que conteste el oficio N° 609C del 7 de noviembre anterior.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

### RESUELVE

**PRIMERO: Téngase** por notificado personalmente al demandado Fredy Eduardo Manrique Moreno, quien dentro del término de traslado se abstuvo de ejercer el derecho de contradicción y defensa.

**SEGUNDO: Incorporar** y poner en conocimiento de la parte actora los oficios allegados del IGAC, Súper Intendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras y Corporación Ambiental Corpochivor.

**TERCERO: Requiérase** al alcalde municipal de esta localidad, para que dentro de los diez días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, proceda a dar respuesta al oficio N.º 609C del 7 de noviembre de 2023, del cual se le enviará copia. Ofíciense, apórtese nuevamente el Paz y Salvo del Impuesto predial y Certificado de tradición y libertad del inmueble.

**CUARTO:** Téngase por cumplido el emplazamiento en el RNPE y a la inclusión de la valla en el RNPP.

En virtud de lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P; se designa como curador ad litem de todos los demandados emplazados a la Dra. Luz Mery Cruz Moreno, abogada que habitualmente ejerce la profesión en este estrado judicial. Comuníquese la designación al correo [luarmery@yahoo.es](mailto:luarmery@yahoo.es) y désele posesión de manera virtual para el cargo designado, infórmesele que dispone de **cinco (5) días** para aceptar la designación y hágansele las advertencias en caso de incumplimiento.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE**  
**JUEZ**

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 07 FIJADO HOY 01-03-2.024 A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA</b> <b>SECRETARIO</b></p>
---

Firmado Por:

**Luis Erasmo Cepeda Araque**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Umbita - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **425996cd7563d4f64e9098341796b9a0d9f7af4eefa3f36deabb0cb1fc52ff6**

Documento generado en 29/02/2024 03:32:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**